

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE MARZO DE 2016.-

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a quince de marzo del año dos mil dieciséis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia la Concejala D^{ña}. Eulalia M^a. Carrillo Andreo y el Concejal D. Antonio García Hernández por motivos de enfermedad.

Siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 1 DE MARZO DE 1016.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

• **Licencias de Obras:**

a) Conceder licencia de obras número ../.., de 23 de febrero, a J.A.A.A. con N.I.F., y domicilio en esta localidad para las obras de reforma y ampliación

de vivienda, sita en la C/ Hernán Cortés de esta localidad, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto.

Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- La licencia no contempla obras de reforma en parte de la planta alta.

3ª.- El Promotor deberá depositar una fianza por importe de 500'00 euros, para garantizar los posibles desperfectos en la vía pública, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia.

5ª.- El Promotor recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 802'31 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 375'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

b) Conceder licencia de obra núm. ../.., y Licencia de Actividad AC ../.. a A.R.F. con NIF:, con domicilio en esta localidad, para realizar las obras de acondicionamiento de locales, y el ejercicio de actividad de gimnasio, en inmueble sito en Avda. Antonio Fuertes, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que hace consta que se deben cumplir las condiciones del proyecto, y las siguientes medidas técnicas:

* Deberá adoptar las medidas necesarias de insonorización y amortiguación de los equipos de ventilación y aire acondicionado para evitar la transmisión de ruidos a las viviendas adyacentes.

* Deberá instalar equipo de ventilación y renovación de aire interior independiente del sistema de aire acondicionado.

* El Titular de la actividad comunicará por escrito el inicio de la actividad a los efectos establecidos en el artº 81 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

* Siendo el plazo de ejecución de quince días para el inicio de las obras, quince días como interrupción máxima, y treinta días para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

* Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- El Promotor deberá depositar una fianza por importe de 300'00 euros, para garantizar los posibles desperfectos en la vía pública, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia.

Aprobar la liquidación provisional de 927'63 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 125'00 euros, y la liquidación de una tasa por Licencia de Actividad por importe de 231'50 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

c) Conceder licencia de obras número ../., de 23 de febrero, a la mercantil RETEVISIÓN I S.A. con CIF: A-62275680 representada por R.A.P. y domicilio en Avda. Parc. Logístic, 12-20 (C.P. 08040) Barcelona para las obras sustitución de mástil tubular y refuerzo en cimentación, en Prolongación Calle Río Turia de esta localidad, de conformidad al proyecto redactado por ITESUR, Ingeniería y Medio Ambiente.

Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- La mercantil promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 264'04 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 380'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

d) Conceder licencia de obras número ../.., de 19 de enero, a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. con CIF: A-30014377, representada por F.S.M. con NIF. nº y domicilio social en Avda. Antonio Fuertes nº 1 de esta localidad, para limpieza y desbroce de los terrenos colindantes con las parcelas 58, 754, y 311, del Polígono 4; para el vallado perimetral mediante valla metálica de simple torsión de 1,75 m. de altura sobre postes metálicos anclados al terreno, sin murete, de las parcelas 58, 754, y 311 del Polígono 4; y para legalizar las obras de movimiento de tierras para la limpieza de la Parcela 754 del Polígono 4 y acondicionamiento para plantación agrícola, de conformidad al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- La Licencia contempla la legalización del movimiento de tierras objeto de Exp. De Disciplina Urbanística nº ../...

3ª.- También se incluye el vallado de la finca objeto de dicho movimiento de tierras, que deberá ejecutarse al menos a 5,00 m. del eje del camino público.

4ª.- La mercantil Promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 1.761'41 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 365'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

e) Conceder licencia de obras número ../., de 10 de febrero, a la SOCIEDAD TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con CIF: A-78923125 representada por E.H.H.M. con NIF. nº, y domicilio en Murcia, para las obras de desmontaje de antena de telefonía y colocación de mástil mimetizado, en C/ Corredera de esta localidad, de conformidad al proyecto redactado por el Técnico.

Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

3ª.- La mercantil Promotora deberá depositar una fianza por importe de 300'00 euros, para garantizar los posibles desperfectos en la vía pública, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia.

4ª.- La mercantil Promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 379'64 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 320'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

f) Conceder licencia de obras número ../.., de 01 de marzo, a M.M.A. con N.I.F., y domicilio en esta localidad para las obras consistentes en Tabicón de Ternoarcilla de 14, y enlucido, en la C/ Uruguay de esta localidad, de conformidad a la solicitud presentada, siendo el constructor CONSTRUCCIONES LORIAN, S.L. con CIF: B-30140511.

Siendo el plazo de ejecución de treinta días para el inicio de las obras, quince días como interrupción máxima, y quince días para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y la condición especial siguiente: Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Aprobar la liquidación provisional de 26'18 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 36'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

1.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Licencia de Obra para reparación de pilares en C/ José Zorrilla. Interesado: F.C.G.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Licencia de Obra.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Licencia de Obra, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

g) Conceder licencia de obras número ../.., de 29 de febrero, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO JOSÉ ZORRILLA, con CIF: H-30469670, representada por F.C.G. con N.I.F., y domicilio en esta localidad para las obras de reparación de pilares en edificio Plurifamiliar, en el domicilio antes indicado, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto.

Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- La licencia solo contempla obras de reparación estructural de pilares en planta sótano y colocación de rejillas de ventilación en fachada.

3ª.- La Comunidad de Propietarios deberá depositar una fianza por importe de 300'00 euros, para garantizar los posibles desperfectos en la vía pública, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia.

4ª.- La Comunidad de Propietarios recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 145'07 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 340'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

- **Licencias de Segregación:**

a) Visto el escrito con registro número .../.., de fecha 12 de febrero presentado por A.G.G. con NIF nº, en representación de la mercantil AGRÍCOLA Y GANADERA RICAN, S.L, con CIF: B-30894307, con domicilio en La Palma, Paraje Los Marines, s/n (C.P.30204) Cartagena (Murcia), en el que se expone:

Que la mercantil que representa es propietaria de la finca registral núm., inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, en la cual se integran las parcelas catastrales núm. 32, 117, 118, 125, y 190, del Polígono 24, y que dispone de una superficie de 268.320 m2. Así mismo, precisa que la Parcela 190 del Polígono 24 se encuentra físicamente separada del resto de parcelas catastrales antes enumeradas, y que dispone de una superficie de 15.402 m2.

Indicando que pretende proceder a la segregación de la Parcela 190 del Polígono 24, con destino a su agrupación con la finca colindante, la registral, propiedad de la mercantil AGROURBANA CARTHAGO, S. L., según el plano que adjunta, resultando las siguientes parcelas:

Finca A: Parcela A, con una superficie de 15.402 m2.

Finca B, Parcela B, resto de fina matriz, con una superficie de 291.606 m2.

Por lo que de conformidad con el artº. 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, solicita se le expida dicha licencia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes favorables de la Arquitecta Municipal, el del Técnico de Administración General, en los que se hace constar que la parcela resultante de esta segregación deberá agruparse con la Finca Registral nº., y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Conceder a la mercantil AGRICOLA Y GANADERA RICAN, S.L., representada por A.G.G. licencia de segregación de la finca registral núm., de conformidad a su solicitud, con la condición expresa de que la parcela A de 15.402 m2, resultante de esta segregación deberá agruparse con la Finca Registral nº

2º.- Aprobar el devengo de una Tasa por importe de 75'00 €, de conformidad al artº. 5.A.4.B.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

3º.- Las mercantiles interesadas deberán dirigirse en el plazo de dos meses, contados desde el otorgamiento de las correspondientes escrituras, al Centro de Gestión Catastral Local, sito en la Oficina de Recaudación Municipal de la localidad, a efectos de ajustar la nueva realidad al Padrón de Bienes Inmuebles.

• **Puesta en Marcha y Funcionamiento:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **elaboración de productos precocinados**, con emplazamiento en la Avda de Europa núm. 33 del Parque Industrial de Alhama de este Termin Municipal, a favor de la mercantil **CABALLERO Y LUCAS C.B.**, con CIF: E-73710212.

HECHOS: Que con fecha 27 de junio de 2014, mediante Decreto del Concejal de Urbanismo nº ../..., se concedió a la mercantil interesada la licencia municipal de la

actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

I.- Que con fecha 20 de enero de 2016, La mercantil Caballero y Lucas C.B. presentó certificado final de obra expedido por D.I.A.M., Ingeniero Técnico Industrial.

Así mismo, presentó Solicitud de Registro General Sanitario de Alimentos ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad.

II.- Que con fecha 25 de febrero de 2016, el Arquitecto Técnico Municipal, y con fecha 10 de marzo de 2016, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, respectivamente, han emitido informe, previa visita de Inspección, mediante el cual proceden a informar favorable la obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de Almacenamiento de productos de elaboración de productos precocinados.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero: Conceder el Acta de Puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **elaboración de productos precocinados**, con emplazamiento en la Avda. de Europa nº 33, del Parque Industrial de Alhama de este término municipal, a favor de la mercantil **CABALLERO Y LUCAS, C.B.**

Segundo: Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada.

Tercero: Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la mercantil CABALLERO Y LUCAS, C.B. deberá presentar copia del Modelo 902/904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

Cuarto.- La mercantil CABALLERO Y LUCAS, C.B. deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,940 euros, de conformidad a la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de los expediente de licencia de actividad.

Quinto.- Notificar en forma esta resolución a la interesada; para su conocimiento y efectos.

b) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **Fabricación de foamizados**, con emplazamiento en la Avda de Grecia núm. 4-12 del Parque Industrial de Alhama de este Termino Municipal, a favor de la mercantil **FOAMIZADOS RAMIREZ, S.L.** con C.I.F. B-73832515.

HECHOS: Que con fecha 27 de junio de 2014, mediante Decreto del Concejal de Urbanismo nº ../..., se concedió a la mercantil interesada la licencia municipal de la actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

I.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015, y con número de registro de entrada ../..., C.R.R., en nombre y representación de la mercantil FOAMIZADOS RAMIREZ S.,L., presentó escrito, mediante el cual adjuntaba la siguiente documentación:

Certificado final de obras expedido por el Ingeniero Técnico Industrial.

Contrato suscrito con la mercantil OLIGONZA LOGÍSTICA Y DESARROLLOS S.L. para la retirada de los residuos procedentes del tratamiento mecánico de residuos.

Copia del Registro de establecimientos industriales de establecimientos y actividades industriales en la Consejería de universidades, Empresa e Investigación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Copia de la comunicación previa y modificaciones al registro de productos de residuos peligrosos de menos de 10 Tn/año.

II.- Que con fecha 29 de febrero de 2016, el Arquitecto Técnico Municipal, y con fecha 10 de marzo de 2016, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, respectivamente, han emitido informe, previa visita de Inspección, mediante el cual proceden a informar favorable la obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de Almacenamiento de productos de fabricación de foamizados.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero: Conceder la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **fabricación de foamizados**, con emplazamiento en la Avda. de Grecia nº 4-12, del Parque Industrial de Alhama de este término municipal, a favor de la mercantil **FOAMIZADOS RAMIREZ, S.L.**

Segundo: Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada.

Tercero: Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la mercantil FOAMIZADOS RAMIREZ, S.L. deberá presentar copia del Modelo 902/904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

Cuarto.- Notificar en forma esta resolución a la interesada; para su conocimiento y efectos.

- **Licencias de Actividad**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ./....., para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **elaboración de empanadillas criollas** con emplazamiento en la calle Perú núm. 10 local 5 de esta localidad, a favor de I.E.M. con NIF:, y domicilio en esta localidad

I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2015, previo informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal, el expediente se admitió a trámite mediante Decreto de Urbanismo núm./, y se expuso a información pública por un periodo de veinte días hábiles.

II.- Que durante dicho periodo de exposición al público I.A.S., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Perú con C.I.F. H-73212896, presentó escrito con registro número/, de fecha 23 de febrero, mediante el cual expone que: teniendo conocimiento de que en un bajo de la Comunidad se va a instalar una actividad de fabricación de empanadillas que genera humos y a la vista del proyecto que nos facilitaron no queda claro por donde salen, y dado que la Comunidad no desea malos olores y que se tengan que realizar obras dentro de la comunidad, solicita que se explique la salida de humos por donde va y como se gestionan los olores, y que no se conceda licencia de apertura, en tanto se aclaren estos puntos.

III.- Que con fecha 10 de febrero de 2016, J.R.M. con N.I.F., como presidente de la Comunidad del Edificio Perú, solicitó y retiró de este Ayuntamiento, copia del proyecto técnico del local comercial número 5 para la elaboración artesanal y venta de empanadillas criollas..

IV.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del

Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 07 de marzo de 2016 se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 07 de marzo de 2016, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe, siendo estas las siguientes:

ASPECTOS URBANÍSTICOS:

El expediente ha sido informado favorable, con fecha 18 de diciembre, por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, en base al vigente Plan General Municipal de Ordenación, y Ordenanzas Municipales, siendo este favorable, condicionado a una serie de medidas correctoras, siendo éstas las siguientes:

La altura libre mínima del local será como mínimo de 3:00 metros

Las puertas de vaivén situadas en zonas de circulación tendrán partes transparentes o translúcidas que permitan percibir la aproximación de las personas y que cumplan con la altura comprendida entre 0,70 y 1,50 metros como mínimo

Al no disponer de aseos para la clientela, el local no puede ser considerado de pública concurrencia por lo que no se podrá realizar la venta de productos para la consumición en el propio local.

Datos de proyecto:

1º.- Se trata de una actividad de elaboración artesanal de alimentos.

2º.- Se dispondrá de las instalaciones siguientes: local en planta baja de 115,7 m² construidos.

- * Instalación eléctrica.
- * Instalación de maquinaria de hostelería.
- * Extracción de humos mediante chimenea vertical.
- * Instalación de protección contra incendios.
- * Instalación de gas natural.

3º.- Potencia instalada: 16,5 Kw.

4º.- La actividad proyectada no dispondrá de focos contaminantes a la atmósfera según la Ley 34-2007 y Real Decreto 100/2011 de 28 de enero.

5º.- Los residuos que se generarán serán de tipo orgánicos y asimilables a domésticos.

6º.- Los ruidos generados se estima que estén dentro de los límites reglamentarios, según los datos aportados en el proyecto.

7º.- Los vertidos de aguas residuales serán de tipo asimilables a domésticos.

Calificación Ambiental de la Actividad:

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental a tenor del artículo 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta en el anexo II y al no estar sometida a Autorización Ambiental Autonómica.

Procede informar favorablemente la Calificación Ambiental.

Medidas correctoras técnicas o de seguridad adicionales:

1º.- Residuos:

A tenor de lo exigido en la Ley 11/97 de Envases y Residuos, y la Ley 22/2.011 de Residuos, deberá realizar una gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como son el papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación.

2º.- Humos:

La chimenea de salida de humos deberá ser vertical con evacuación por la cubierta del edificio en el que se ubica la actividad. Deberá sobrepasar entre 2 y 3 m. la altura del edificio.

3º.- Ruido:

La maquinaria de los equipos de climatización y ventilación que se instale en el interior del local, deberá estar insonorizada y aislada mediante sileblocks a fin de evitar superar los niveles máximos de emisión de ruido a viviendas adyacentes, en general deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

4º.- Comedor colectivo:

La actividad no está considerada como “comedor colectivo” ni como “bar”, por lo que no se podrá consumir alimentos en el local.

Propuesta de viabilidad de la licencia:

Procede informar **FAVORABLE** la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.

V.- Que con fecha 02 de marzo de 2016, el Ingeniero Técnico Municipal ha emitido informe en relación al escrito presentado por I.A.S., en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Perú, en el que se ha constar que: *“La solución técnica proyectada para la salida de humos de la actividad solicitada, consiste en campana extractora en cocina con salida de humos mediante chimenea vertical con evacuación por la cubierta del edificio, siendo la altura de evacuación de la chimenea de 2 a 3 metros por encima de la cubierta el edificio.*

Dicha solución técnica proyectada es aceptada dado que cumple con las normas del Plan General Municipal de Ordenación, pudiéndose informar favorable la licencia de actividad solicitada con esta solución”.

VI.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Desestimar el escrito de alegaciones con número de registro de entrada .../.., de fecha 23 de febrero, presentado por I.A.S., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios “Edificio Perú”, con C.I.F. H-73212896, en base al informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 02 de marzo de 2016, arriba referenciado.

Segundo.- Conceder la licencia de actividad Núm. AC-../..., a petición de I.E.M., para ejercer la actividad de **elaboración de empanadillas criollas** con emplazamiento en el local núm. 5 de la calle Perú núm. 10 de esta localidad, debiendo cumplir las medidas correctoras indicadas en el informe de la Ponencia Técnica para calificación ambiental, de fecha 7 de marzo de 2016, arriba referenciadas.

Tercero.- Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1º.- Copia de la inscripción en el registro sanitario de la Consejería de Sanidad para este tipo de establecimientos.

2º.- Documentación técnica de los equipos del sistema de seguridad y protección contra incendios de la cocina de gas.

Cuarto.- I.E.M. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 289,40€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Quinto.- Notificar en forma esta Resolución a I.E.M. para su conocimiento y efectos, así como a J.R.M., y a I.A.S., dado que se han personado como interesados en el expediente.

Sexto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con núm. de registro .../.. remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....** por el que comunica que conforme a lo acordado en resolución de fecha 25/02/2016 en el procedimiento reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del **expediente RP ../....** que motivó la interposición del presente recurso, por S.C.S. y C.H.M. contra AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, y solicita que se le remita el expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 L.J.C.A.,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándole** para que pueda personarse como demandado ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **quince días** de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el **próximo día 16/06/2016 a las 10:30 horas**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Que se remita, por parte de este Ayuntamiento en el plazo señalado el expediente que se solicita por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado .../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, a instancia de S.C.S. y C.H.M.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados y a, para que asistan a dicho acto y asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../...., a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente, y al Letrado Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR LA MERCANTIL UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L. Y DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL NATANAEL, S.L.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que dice: Con fecha 26 de enero de 2016 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de clasificar y requerir documentación a la primera mercantil clasificada en la licitación del contrato de suministro de licencias de software de seguridad y servicio de consultoría y seguimiento de la implementación de los sistemas de seguridad municipales y cumplimiento del esquema nacional de seguridad.

Dicho acuerdo fue notificado a las mercantiles Natanael, S.L. y Utopiux Ingeniería Informática, S.L. con fecha 5 de febrero de 2016.

Contra dicha resolución se ha interpuesto recurso de reposición por la mercantil Utopiux Ingeniería Informática, S.L. con fecha 8 de febrero de 2016 y registro de

entrada n° basándose en una incorrecta aplicación de la fórmula matemática correspondiente a la valoración de la oferta económica.

La mercantil Natanael, S.L. presenta alegaciones el día 10 de marzo de 2016 con registro de entrada n°

Visto el informe del Sr. Secretario General de fecha 10 de marzo de 2016 que se transcribe literalmente:

“El funcionario que suscribe, en relación con el asunto mencionado, tiene a bien informar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de enero de 2016 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de clasificar y requerir documentación a la primera mercantil clasificada en la licitación del contrato de suministro de licencias de software de seguridad y servicio de consultoría y seguimiento de la implementación de los sistemas de seguridad municipales y cumplimiento del esquema nacional de seguridad.

Dicho acuerdo fue notificado a las mercantiles Natanael, S.L. y Utopiux Ingeniería Informática, S.L. con fecha 5 de febrero de 2016.

Contra dicha resolución se ha interpuesto recurso de reposición por la mercantil Utopiux Ingeniería Informática, S.L. con fecha 8 de febrero de 2016 y registro de entrada n° basándose en una incorrecta aplicación de la fórmula matemática correspondiente a la valoración de la oferta económica.

Con fecha 24 de febrero de 2016 se recibió la notificación por parte de la mercantil Natanael, S.L. la cual disponía de un plazo de 10 días hábiles que vencía el 7 de marzo de 2016. No obstante, la mercantil presenta alegaciones el día 10 de marzo de 2016 con registro de entrada n°

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se presenta recurso de reposición por Utopiux Ingeniería Informática, S.L. con fecha 8 de febrero de 2016 dentro del plazo legalmente establecido y por los motivos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo que se admite a trámite y procede analizar lo alegado en el mismo.

Se presentan alegaciones por la mercantil Natanael, S.L. el día 10 de marzo de 2016 y registro de entrada nº, encontrándose fuera del plazo legal otorgado. No obstante y para no perjudicar en sus derechos a la mercantil mencionada se admite a trámite y se procede al análisis de sus alegaciones.

Segundo. En relación con las alegaciones presentadas por Natanael, S.L. que se fundamentan en la discrecionalidad de la Administración para el establecimiento de los criterios de adjudicación y que, por tanto, al no recogerse en el pliego la aplicación de la regla de tres inversa el Ayuntamiento ha actuado correctamente.

Efectivamente la administración pública tiene discrecionalidad a la hora de fijar los criterios que utilizará para la valoración de las ofertas que puedan presentarse en el proceso de licitación siempre que los mismos estén directamente relacionados con el objeto del contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y del análisis del pliego puede deducirse que se ha cumplido con lo previsto legalmente y se han establecido varios criterios de adjudicación en este contrato.

Cuestión distinta es cómo debe interpretarse, en términos de aplicación de una fórmula matemática, el criterio de valoración económica de la oferta más ventajosa que pasa a analizarse en profundidad en el fundamento siguiente.

Tercero. El recurso de Utopiux Ingeniería Informática, S.L. se fundamenta en una incorrecta aplicación de la fórmula matemática para la determinación de la valoración de la oferta económica dado que el pliego técnico se establece: "Proposición económica: Se otorgarán 20 puntos a la oferta más ventajosa y al resto proporcionalmente" pero no incluye la plasmación de la fórmula matemática que tiene que aplicarse. Así se plantea por la recurrente que el Ayuntamiento utilizó una fórmula matemática errónea $V_i = 20 * (L - P_i) / (L - P_{\min})$ que se atribuye cuando la máxima baja obtiene 20 y 0 puntos la que va al tipo y no la fórmula matemática $V_i = 20 * P_{\min} / P_i$ que valora mediante una regla de tres inversa, es decir, que valora las ofertas en forma inversamente proporcional al precio, de forma que se otorga la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto, se le asignan en proporción inversa con la misma. Argumenta esta alegación en las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La resolución 92/2013 establece en su fundamento quinto lo siguiente: "*En cuanto a la valoración de las ofertas económicas, primera cuestión planteada en el recurso, el pliego de condiciones económico-administrativas (PCA), en su cláusula 24.6.a) establece: "a.- Oferta económica: Hasta 50 puntos Se valorará con 50 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y el resto de forma proporcional."* El criterio de valoración es, por tanto, el

de asignar los puntos en proporción a la relación entre la mejor oferta y el presupuesto base, es decir, en proporción directa a la baja sobre el presupuesto base de licitación (50 puntos a la máxima baja y 0 puntos si no hay baja). Es decir, la fórmula de valoración implícita en lo establecido en el pliego es:

$$Vi = 50 \cdot (L - Pi) / (L - Pmin).$$

Donde: Vi es la valoración que corresponde a la oferta i, cuyo presupuesto es Pi.

L es el presupuesto base de licitación.

Pmin es el presupuesto mínimo ofertado.

En cambio, la fórmula utilizada por la mesa de contratación, según se indica en el acuerdo de adjudicación, ha sido $Vi = 50 \cdot Pmin / Pi$, que asigna 50 puntos a la oferta más económica y al resto en proporción inversa a esa mejor oferta.

Aunque con ambas fórmulas la oferta más económica obtiene la máxima puntuación (50 puntos), es obvio que las restantes ofertas obtienen una puntuación muy diferente y más alta con la fórmula empleada por el órgano de contratación. Puesto que la mejor oferta ha sido un 20% más baja que el presupuesto de licitación, con la fórmula empleada, una oferta que se ajustara a ese presupuesto base obtendría una puntuación de 40 puntos, en contra de lo dispuesto en el pliego.

La interpretación que ha hecho el órgano de contratación sería correcta si el pliego hubiera estado redactado en términos similares a los siguientes: “Se valorará con 50 puntos la oferta económica más ventajosa y el resto de forma inversamente proporcional. Con independencia de ello, si una oferta es igual al presupuesto base de licitación se le asignarán 0 puntos”.

La resolución establece en sus fundamentos de derecho quinto y sexto lo siguiente: “El órgano de contratación argumenta en su informe que “una simple regla de tres sobre el precio no puede ser directamente aplicada pues nos lleva a resultados incongruentes,... El Ayuntamiento de Ontinyent podría haber optado por dos fórmulas alternativas...: a) Otorgar 50 puntos a la oferta económica más ventajosa y 0 puntos al tipo de licitación, atribuyendo a las restantes ofertas los puntos que proporcionalmente les correspondiesen. b) Otorgar 50 puntos a la oferta económica más ventajosa y 0 puntos a la oferta económica menos ventajosa, atribuyendo a las restantes ofertas los puntos que proporcionalmente les correspondiesen...El Ayuntamiento de Ontinyent ante esta disyuntiva viene ordinariamente eligiendo la opción a) por considerar que distribuye de manera más equitativa la puntuación... De hecho este fue el criterio seguido en la adjudicación del anterior contrato..., tramitado en el año 2009, en el que precisamente resultó adjudicataria la empresa ahora recurrente. Cualquiera de las dos opciones otorga una puntuación insuficiente a la empresa recurrente para resultar adjudicataria del contrato”.

Sobre la valoración de las ofertas económicas, el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en la cláusula novena, relativa a los criterios de adjudicación, establece: “A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: Precio: Se otorgarán 50 puntos al menor precio por menú ofrecido, y al resto se otorgará la puntuación proporcionalmente.” De lo dispuesto en el pliego se deduce que la fórmula matemática a aplicar se corresponde con una regla de tres inversa, es decir, valora las ofertas en forma inversamente proporcional al precio, de forma que se otorga la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto, se le asignan en proporción inversa con la misma. La fórmula a utilizar es por tanto: $V_i = 50 \cdot P_{min} / P_i$, donde: V_i es la valoración que corresponde a la oferta i , cuyo precio es P_i P_{min} es el precio mínimo ofertado. En cambio, la fórmula utilizada por la mesa de contratación, según se indica en el acuerdo de adjudicación, ha sido la que asigna 50 puntos a la oferta más económica y al resto en proporción directa a la baja sobre el precio máximo de licitación (50 puntos a la máxima baja y 0 puntos si no hay baja). Es decir, la fórmula de valoración utilizada ha sido: $V_i = 50 \cdot (L - P_i) / (L - P_{min})$, donde L es el precio base de licitación (4,65 €)”.

Analizadas en profundidad ambas resoluciones y a tenor de la redacción establecida en el pliego para la valoración de las ofertas económicas puede concluirse de forma clara y concisa que la fórmula que se debería haber aplicado es la siguiente: $V_i = 20 \cdot P_{min} / P_i$ por lo que la mercantil recurrente lleva razón en su alegación.

Realizado el cálculo con dicha fórmula la mercantil Natanael, S.L. obtendría 20 puntos y la mercantil Utopiux Ingeniería Informática, S.L. obtendría 19,04 puntos.

CONCLUSIONES

Primera. Procedería estimar el recurso presentado por la mercantil Utopiux Ingeniería Informática, S.L y desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Natanael, S.L.

Segundo. Procedería retrotraer el expediente a la valoración de ofertas y obtenida la misma con aplicación de la fórmula matemática “ $V_i = 20 \cdot P_{min} / P_i$ ” determinar la nueva puntuación definitiva de ambas mercantiles y clasificar y requerir la documentación de nuevo.

Es cuanto cumple informar a este funcionario salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero. Estimar el recurso presentado por la mercantil Utopiux Ingeniería Informática, S.L y desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Natanael, S.L.

Segundo. Retrotraer el expediente a la valoración de ofertas y obtenida la misma con aplicación de la fórmula matemática “ $V_i=20 \cdot P_{min}/P_i$ ” determinar la nueva puntuación definitiva de ambas mercantiles y clasificar y requerir la documentación de nuevo.

Tercero. Notificar a las mercantiles interesadas a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro/. con fecha 04 de marzo, presentado por M.A.G.G. con NIF. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 2.000'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de construcción de vivienda unifamiliar en solar sito en C/ Lentisco, para las que había obtenido licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver al interesado **D. Mariano Ángel García García** la fianza en **metálico**, que por importe de 2.000'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

1.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver los escritos de S.P.S. en representación del BAR LOLO II y J.P.M. en representación del BAR AMBIGÚ, por lo que solicitan la instalación frente a su local de una barra para dar servicio a sus actividades de café-bar denominada Bar EL LOLO II y BAR AMBIGÚ.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichos escritos.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la

urgencia de los citados escritos, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.., de 07 de marzo, presentado por S.P.S. con DNI nº en nombre y representación del BAR LOLO II con domicilio en Plaza Constitución nº 2 Bajo de esta localidad, mediante el cual solicita la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada BAR LOLO II con emplazamiento junto a las ventanas de su local, para los días 25 de marzo (Viernes Santo) y 27 de marzo (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, en horario de 11:00 h. a 16:00 horas con motivo de la Semana Santa 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a S.P.S. en representación del BAR LOLO II para el uso del dominio público local para la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada BAR LOLO II con emplazamiento Junto a las ventanas de su local para los próximos días 25 de marzo (Viernes Santos) y 27 de marzo (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, en el horario de 11:00 h. a las 16:00 horas, con motivo de la Semana Santa.

SEGUNDO.- Comunicar a S.P.S. en representación del BAR LOLO II que dicha autorización está condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**** Se deberán limpiar las zonas adyacentes de vasos y demás desechos que se hayan generado por los clientes en el uso de la barra, a fin de conservar la seguridad y ornato y control de limpieza en viviendas próximas.***

**** Igualmente se instalarán varias papeleras en el contorno del lugar, con el objetivo de que se puedan depositar los restos de residuos generados.***

TERCERO.- S.P.S., deberá depositar una fianza por importe de 300,00 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y ornato público de la zona.

CUARTO.- S.P.S. deberá abonar el importe de las tasas de 37,80 euros, de conformidad al artículo 5.2.h) de la Ordenanza Municipal por prestación de Servicios Públicos, según el siguiente desglose:

$$\text{Ocupación } 6 \text{ m}^2 \times 3 \text{ días} \times 2,10 \text{ €/m}^2/\text{día} = 37,80 \text{ euros}$$

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo proceda.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del mismo.

e) Visto el escrito con registro de entrada nº/.., de 14 de marzo, presentado por J.P.M. con DNI nº en nombre y representación del CAFÉ AMBIGÚ con domicilio en Avda. Juan Carlos I nº 35 de esta localidad, mediante el cual solicita la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café denominada CAFÉ AMBIGÚ junto a la parada del BUS, para los días 25 de marzo (Viernes Santo) y 27 de marzo (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, en horario de 9:00 h. a 15:00 horas con motivo de la Semana Santa 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a J.P.M. en representación del CAFÉ AMBIGÚ para el uso del dominio público local para la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café denominada CAFÉ AMBIÚ con emplazamiento Junto a la parada de BUS para los próximos días 25 de marzo (Viernes Santos) y 27 de marzo (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, en el horario de 9:00 h. a las 15:00 horas, con motivo de la Semana Santa.

SEGUNDO.- Comunicar a J.P.M. en representación del CAFÉ AMBIGÚ que dicha autorización está condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

** Se deberán limpiar las zonas adyacentes de vasos y demás desechos que se hayan generado por los clientes en el uso de la barra, a fin de conservar la seguridad y ornato y control de limpieza en viviendas próximas.*

** Igualmente se instalarán varias papeleras en el contorno del lugar, con el objetivo de que se puedan depositar los restos de residuos generados.*

TERCERO.- J.P.M., deberá depositar una fianza por importe de 300,00 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y ornato público de la zona.

CUARTO.- J.P.M. deberá abonar el importe de las tasas de 37,80 euros, de conformidad al artículo 5.2.h) de la Ordenanza Municipal por prestación de Servicios Públicos, según el siguiente desglose:

Ocupación $6 \text{ m}^2 \times 3 \text{ días} \times 2,10 \text{ €/m}^2/\text{día} = 37,80 \text{ euros}$

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo proceda.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del mismo.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTAS.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA SIMA DEL VAPOR DEL CERRO DEL CASTILLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DEL PROYECTO SISMOSIMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que dice: Por R.P.L., en nombre y representación del Instituto Geológico y Minero de España, se ha solicitado con fecha 8 de marzo de 2016 la segunda autorización para acceder a la sima del Vapor situada en el cerro del Castillo de Alhama. La finalidad no es otra que la de continuar con las actividades programadas dentro del proyecto SISMOSIMA. Las próximas fechas de entrada son del 14 al 16 de marzo de 2016. Con fecha 11 de agosto de 2015 la Junta de Gobierno Local, en virtud de otro escrito presentado el 5 del mismo, autorizó el acceso a la sima durante el mes de septiembre de ese año, pero no hizo manifestación expresa sobre que dicha autorización era extensiva para todos los accesos que se realizaran durante la vigencia del proyecto, vigencia que se extiende hasta finales de 2017.

Teniendo en cuenta que el equipo de investigadores va a necesitar acceder en más ocasiones para recoger datos e instalar nuevos aparatos, se considera que la autorización que ahora se dé abarque todo el periodo de ejecución del proyecto (es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017) e incorpore todos los condicionantes recogidos en los informes del Técnico Municipal de Medio Ambiente, emitido con fecha 30 de julio de 2015, y del Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio, de 1 de septiembre de 2015. Ambos informes constan en el correspondiente expediente.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Autorizar al Instituto Geológico y Minero de España y a R.P.L. en su representación, para acceder a la sima del Vapor del cerro del Castillo de Alhama para retirar los sensores instalados en septiembre de 2015 y colocar los nuevos.

2º. Autorizar que en el marco del proyecto SISMOSIMA los investigadores y equipo de apoyo del Instituto Geológico y Minero de España puedan acceder a la sima del Vapor las veces que sean necesarias dentro de sus tareas de investigación, todo ello con las condiciones establecidas en los informes de los técnicos municipales de Medio Ambiente y de Cultura y Patrimonio más arriba citados.

3º. Comunicar al Instituto Geológico y Minero de España que deberán notificar con antelación suficiente y por escrito dirigido a este Ayuntamiento cada acceso que vayan a realizar durante la vigencia del citado proyecto de investigación.

5º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR EL ANEXO 33 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y EL IES MIGUEL HERNÁNDEZ PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ALUMNOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con el I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas curriculares, por parte de los alumnos:

- **A.C.R.**, con DNI/NIE, del Ciclo Formativo “Sistemas microinformáticos y redes” (LOE) Clave, Curso Académico 2015. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Área de Interior y Servicios Generales – Departamento de Informática, sito parque la Cubana, esquina casa de la Cultura de la localidad, bajo la tutoría de A.J.S.S., y del profesor-tutor del Centro Educativo L.R.C.C.
- **A.A.P.U.**, con DNI/NIE, del Ciclo Formativo “Sistemas microinformáticos y redes” (LOE) Clave, Curso Académico 2015. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Área de Interior y Servicios Generales – Departamento de Informática, sito parque la Cubana, esquina casa de la Cultura de la localidad, bajo la tutoría de A.J.S.S., y del profesor-tutor del Centro Educativo L.R.C.C.

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 30 de marzo al 17 de junio de 2016, con un total de 400 horas cada alumno/a, distribuidas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, y los martes y miércoles además de 16:30 a 19:00 horas.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
08:00 a 15:00	08:00 a 15:00 16:30 a 19:00	08:00 a 15:00 16:30 a 19:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo nº 33 del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de marzo de 2012 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES Miguel Hernández) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las prácticas curriculares en las dependencias arriba indicadas por los alumnos **A.C.R. y A.A.P.U.**

SEGUNDO.- Nombrar a A.J.S.S. con DNI, Informático de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas extracurriculares de los alumnos A.C.R. y A.A.P.U.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar al trabajador designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR EL ANEXO Nº 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES (I.E.S. RAMÓN Y CAJAL) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ALUMNOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con el I.E.S. RAMÓN Y CAJAL de Murcia, que

permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas curriculares, por parte de los alumnos:

- **M.I.H.M.**, con DNI, del Ciclo Formativo “Iluminación, captación y tratamiento de imagen” (LOE) Clave, Curso Académico 2015. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Área de Alcaldía – Gabinete de alcaldía (Prensa), sito en la sede del Ayuntamiento, plaza de la Constitución nº 1 de la localidad, bajo la tutoría de A.R.L., y del profesor-tutor del Centro Educativo Y.R.M.

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 16 de marzo al 8 de junio de 2016, con un total de 400 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
08:00 a 15:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo nº 1 del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 8 de marzo de 2016 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES RAMÓN Y CAJAL) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las prácticas curriculares en las dependencias arriba indicadas por la alumna **M.I.H.M.**

SEGUNDO.- Nombrar a A.R.L. con DNI, Jefe de Gabinete de Alcaldía de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas extracurriculares de la alumna M.I.H.M.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar al trabajador designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL APROBAR EL ANEXO Nº/... DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS (VOLUNTARIAS), EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, A TRAVÉS DE CONVENIO

DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene suscrito un Convenio de Cooperación Educativa con la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ de Elche, que permite la realización de prácticas externas curriculares y/o voluntarias, para los estudiantes matriculados en la Universidad Miguel Hernández, dicho convenio está vigente desde el 1 de julio de 2.003, y pretende promover la realización de prácticas en Instituciones públicas, facilitando así la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo.

Dentro del marco del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia – Centro de Atención Temprana, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para programas de cooperación educativa; la alumna C.B.R. con DNI nº, realizará (prácticas voluntarias) en relación al Master Universitario en Terapia Psicológica con Niños y Adolescentes que actualmente está cursando.

La alumna C.B.R., ya ha realizado prácticas curriculares en el Centro de Atención Temprana de este Ayuntamiento, desde el 1 de diciembre de 2.015 al 4 de febrero de 2.016, con una duración de 200 horas.

La realización de las prácticas voluntarias, tienen relación directa con la función propia de este Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se realizaría bajo la supervisión de la Psicóloga/Pedagoga que presta servicios en el Centro de Atención Temprana, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Plaza Constitución nº 1 de la localidad, con el siguiente contenido: “Valoración, diagnóstico e intervención en niños con trastornos del neurodesarrollo, retrasos madurativos, síndromes y trastornos del lenguaje. Estimulación sensoriomotriz”.

El periodo de prácticas voluntarias no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 4 de abril al 8 de junio de 2016, con un total de 100 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
09:00 a 14:00	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo nº/. del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la realización de las prácticas “voluntarias” en las dependencias del Centro de Atención Temprana de este Ayuntamiento por la alumna **C.B.R.**, desde el día 4 de abril al 8 de junio de 2016, siendo la duración de las prácticas voluntarias de 100 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO.- Abonar en concepto de seguro escolar por motivo de la realización de prácticas voluntarias, la cantidad de sesenta euros con diez céntimos de euro (60,10), que se harán efectivos en la cuenta

TERCERO.- Nombrar a T.L.M. con DNI, que presta servicios como Psicóloga/Pedagoga en este Ayuntamiento, tutora de las prácticas curriculares de la alumna C.B.R.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar a la trabajadora designada como tutora de las prácticas, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RECTIFICAR EL ACTA DEL 1 DE MARZO DE 2016 EN SU PUNTO CUARTO. PROPUESTAS. APARTADO B).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: En la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de marzo de 2016 se adoptó acuerdo de aprobar el contrato del servicio de telefonía y conexión a Internet del Ayuntamiento por procedimiento abierto. Al transcribir el mismo al acta de sesión hubo dos errores.

En aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar de oficio el error detectado.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Rectificar el acta del 1 de marzo de 2016 en su Punto Cuarto. Propuestas. Apartado B) en las siguientes partes dispositivas:

Donde dice: “Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, esta Alcaldía propone al **PLENO** de la Corporación...” debe decir: “Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, por lo que esta Alcaldía propone a la **Junta de Gobierno Local...**”.

Donde dice: “1º Aprobar el expediente de contratación del servicio de **limpieza de las instalaciones y locales públicos del ayuntamiento de Alhama de Murcia...**” debe decir: “1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de **Telefonía fija, móvil y conexión a banda ancha de Internet del Ayuntamiento de Alhama y dependencias externas conectadas al mismo...**”.

Segundo.- Notificar a los órganos interesados a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

1.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejalía de la Concejala de Cultura y Patrimonio de suscribir convenio para el desarrollo de los actos y procesiones de Semana Santa y otras Actividades, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Semana Santa.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SUSCRIBIR CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS Y PROCESIONES DE SEMANA SANTA Y OTRAS ACTIVIDADES, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PASIONARIAS DE SEMANA SANTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene colaborando cada año en el desarrollo de la Semana Santa de Alhama, con el objetivo de promocionarla y difundirla dentro de los ámbitos regional y nacional. En este marco se vienen programando por parte de la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Alhama de Murcia, una serie de actos culturales y religiosos como el Certamen de Bandas de Tambores y Cornetas, desfiles procesionales de la Semana Santa, edición de una revista de la Semana Santa, exposiciones, entre otros actos, lo que genera unos

gastos muy importantes para las Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Alhama de Murcia.

Con el fin de establecer este Ayuntamiento unos marcos de colaboración adecuados y, de acuerdo con la Junta de Cofradías y Hermandades, se ha considerado necesario hacer un Convenio de Colaboración, en el que se establezcan los derechos y las obligaciones de cada una de las partes firmantes.

La especial importancia e interés de las procesiones de Semana Santa para la localidad de Alhama de Murcia en general –declaradas de Interés Turístico Regional-, y para los sectores de la hostelería y el turismo en particular, unido a las especiales características de la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias, de la que forman parte cinco cofradías y hermandades, cada una de ellas con sus especiales características y condiciones, cuya subvención deberá ser justificada de acuerdo a lo establecido en el Convenio y a la legislación vigente.

Por este motivo, y vez que se cuenta con los documentos e informes preceptivos la Concejala de Cultura y Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Suscribir **Convenio para el desarrollo de los actos y procesiones de Semana Santa y otras actividades, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias durante los años 2016 a 2019**, con el fin de colaborar estrechamente con la Junta y con el objeto de promocionar y contribuir a un mejor desarrollo de la Semana Santa de Alhama, según borrador de convenio que se acompaña como anexo a esta propuesta.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio son cuatro años y se extenderá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, aportándose para el año 2016, la cantidad de **48.000,00 €** y **en los años siguientes las cantidades de 31.875 €**, que podrán ser revisadas anualmente, en su caso, al alza, en función de los presupuestos municipales. Los importes irán con cargo a la partida presupuestaria 334.48000 del Presupuesto Municipal de 2016 y sucesivos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Semana Santa de Alhama, y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

2.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Alcalde-Presidente y Concejal de Hacienda de Aprobación de los Marcos Presupuestarios para los ejercicios 2016-2018.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

g) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2016-2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente y Concejal de Hacienda, en la que dice: Vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, que establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la referida Ley Orgánica, las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Visto el Informe de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por la Interventora Municipal en el que se informa favorable el presente Marco Presupuestario.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, esta Concejalía Propone.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

La aprobación de los marcos presupuestarios para los ejercicios 2016-2018 conforme a lo siguiente:

a) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

b) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver las Propuestas de las Concejalías de Policía, de Personal y de Obras y Servicios sobre abono de servicios extraordinarios realizados durante el mes de febrero 2016.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE FEBRERO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Policía, en la que dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **Febrero de 2016**, en concepto de horas por noches, festivos, y otros.

Y vistos los informes de la sección de Personal, en el que vienen valorados dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de **marzo de 2016**, al personal que se relaciona los importes indicados por los siguientes conceptos:

Nº NOCHES	NOCHES (en euros)	Nº FEST.	FESTIVOS (en euros)
1.315,5	4.110,94	1.425	6.057,31
	TOTAL		10.168,25

Segundo: El abono en nómina del mes de marzo de 2016, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto prolongación de servicio y de plus por la asistencia a juicios y órganos colegiados derivados del servicio realizados durante el pasado mes de FEBRERO, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, una vez revisado en el sistema de fichaje los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
60,25		1.929,08

Tercero: Abonar en la nómina de marzo de 2016 por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2016, a los Agentes de Policía que se relacionan, por un total de **765,00 €**:

- Por realizar servicios de Policía Tutor:
285,00 €
- Por realizar servicios de P.I.T.:
195,00 €
285,00 €

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE MARZO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **MARZO de 2016**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 1 de enero de 2015, por el que se acuerda abonar 260 € por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **febrero de 2016**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **marzo de 2016** a los trabajadores que se relacionan:

	260,00 €	
	260,00 €	
	260,00 €	
	260,00 €	1.040,00 €

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de fecha de 1 de enero 2016, por el que se acuerda abonar 210 € por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **febrero de 2016**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **marzo de 2016** a los trabajadores que se relacionan:

	411,88 €	
	222,72 €	
	286,48 €	
	254,51 €	
	322,84 €	1.498,43 €

TERCERO: Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

	partida	920,23120	920,23120	920,23020
	KM	€ KM	€ parking	€ Dietas
	70,00	21,00		
	70,00	21,00		
	70,00	21,00	12,11	0,00
	234,00	70,20		
	72,00	21,60		
TOTAL		154,80	12,11	0,00

CUARTO: Abonar a una gratificación por importe de **494,40 euros** por los servicios adicionales prestados durante el mes de febrero de 2016 correspondientes al puesto de Ingeniero Técnico Industrial.

QUINTO: Descontar a de la nómina un día, correspondiente al día 2 de marzo de 2016, al ausentarse dicho día por motivos particulares.

SEXTO: Practicar el requerimiento de embargo de sueldos de los trabajadores que se relacionan, por orden de la Jefatura de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento General de

Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a los siguientes trabajadores:

IMPORTE	EXPEDIENTE
236.15 €	2014 44
542.95 €	2014 115

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que dice: Visto el escrito de la empresa SOCAMEX S.A.U, de fecha 1 de marzo de 2016, con registro de entrada nº 2016/002761, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de un complemento por concepto de plus de trabajos extras a, por servicios extraordinarios, a fin de que le sean abonadas en la nómina del mes de marzo de 2016 el importe de 1.070 euros.

Y dado que dicho trabajador es funcionario del Ayuntamiento, prestando sus servicios como capataz de aguas en la empresa concesionaria Socamex S.A.U., la cual se hace cargo, tanto de los costes salariales, como de los servicios prestados por dicho trabajador.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local el abono en nómina del mes de **marzo de 2016**, el importe de **1.070'00 € a**, en concepto de productividad por servicios extraordinarios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las diecinueve horas y dieciocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.